

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Año	200 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 3 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento oficial que se inserte, declarado de pago, tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la ent. particular que lo interese.

Los obligados al pago, sólo se insertarán p. eno cuando haya persona en la capital que responda de este.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular; a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Presidencia del Gobierno

DECRETO

Reduciendo el canon que ha de percibir el Servicio de la Madera, y se dictan normas para su recaudación.

Acordada por Decreto de 3 de julio del pasado año la reorganización y reducción del Servicio de la Madera a fin de adaptar su estructura al cometido y funciones que le confiere el Decreto de 4 de agosto de 1952, quedó prevista en la Orden conjunta de los Ministerios de Industria y de Agricultura de 31 de diciembre de 1953 una rebaja del canon actualmente establecido sobre la madera, permitiendo la nueva organización de este Servicio, según se deduce del estudio elevado por el Jefe del mismo a los Ministerios de Industria y de Agricultura, reducir en una tercera parte el actual importe de dicho canon.

En su virtud, a propuesta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º El canon sobre la madera establecido por acuerdo del

Consejo de Ministros de 25 de febrero de 1949 para las maderas nacionales e importadas, queda reducido a 4 pesetas.

Art. 2.º Están sujetas al pago de este canon, a razón de 4 pesetas por metro cúbico, las personas naturales o jurídicas que aprovechen maderas en pie o las importen en rollo o elaboradas del extranjero; y a razón de 4 pesetas por tonelada métrica, las que las importen de la Guinea.

Continuarán exentos del pago de dicho canon, en las condiciones previstas en la Orden de la Presidencia de 28 de febrero de 1952, los industriales que, desarrollando el ciclo completo de utilización de los productos maderables y leñosos en sus propias instalaciones, empleen los procedimientos de montes objeto de repoblaciones realizadas por la propia empresa.

Art. 3.º La recaudación del canon se hará efectiva, en su caso, por el procedimiento administrativo de apremio, ingresándose en el Tesoro público el remanente de dicha recaudación, si lo hubiere, después de cubiertas las necesidades presupuestas del Servicio de la Madera, y, en su caso, los gas-

tos que autoriza el Decreto de 4 de agosto de 1952.

Art. 4.º Los acuerdos del Servicio de la Madera relativos a liquidación o declaración de exención de pago del canon, serán recurribles ante el Ministerio de Agricultura, conforme a lo dispuesto en la Orden conjunta de dicho Departamento y del de Industria de 5 de octubre de 1951, siendo requisito indispensable el previo depósito de la liquidación impugnada.

Art. 5.º Se faculta a los Ministerios de Industria y de Agricultura para dictar conjuntamente las disposiciones que requiera la ejecución de este Decreto, que entrará en vigor, a los efectos de reducción del canon, a partir del próximo año forestal 1954-55.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo prevenido en el mismo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diez de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Francisco Franco. — El Ministro Subsecretario de la Presidencia, Luis Carrero Blanco.

(Del "B. O. del E." núm. 256, de fecha 13-9-1954).

Ministerio de Educación Nacional

DECRETO

Regulando la prueba final del Bachillerato laboral

En el próximo año académico concluirá sus estudios la primera promoción de alumnos del Bachillerato laboral, por lo que se hace preciso determinar la constitución del Tribunal que haya de juzgar la prueba final, así como la naturaleza y desarrollo de los correspondientes ejercicios, que han de celebrarse con la extensión suficiente para que aquéllos puedan acreditar simultáneamente su preparación en las materias generales y la específica, en las de carácter técnico, que les habilite para futuras actividades profesionales.

Teniendo en cuenta, por otra parte, que en la fecha de publicación del Decreto de 24 de marzo de 1950, por el que se regularon los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, no existía la Dirección General de Enseñanza Laboral, creada por Decreto-ley de 27 de julio de 1951, y promulgada la nueva Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 1953, se hace preciso modificar los artículos de aquella disposición concernientes a la prueba final y a la expedición del título de Bachiller laboral.

Por ello, visto el informe del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo único. El capítulo 4.º del Decreto de 24 de marzo de 1950, por el que se regularon los estudios de los Centros de Enseñanza Media y Profesional, quedará redactado en la siguiente forma:

"Artículo 13. Tras la aprobación total de las disciplinas del plan de estudios del Bachillerato laboral, y cumplidos, por lo menos, quince años dentro del año natural los alumnos de los Centros de Enseñanza Media y Profesional serán sometidos a una prueba final, que se desarrollará durante la segunda quincena de los meses de junio y septiembre ante Tribunales presididos por un Catedrático de Universidad Profesor numerario de Escuela Especial de Ingeniería o Inspector oficial de Enseñanza Media, designado por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del Rector del Distrito Universitario respectivo.

Para los alumnos de los Centros oficiales, estos Tribunales estarán constituidos por dos Profesores titulares

del Centro a que pertenezca el alumno, y por otros dos Profesores, titulares también de Centros de circunscripción distinta, del mismo grado y modalidad docentes, designados todos ellos por el Ministerio de Educación Nacional. Cuando se trate de alumnos de Centros no oficiales de Enseñanza Media y Profesional, figurará en el Tribunal un representante del Profesorado titular del correspondiente establecimiento docente, en sustitución de uno de los dos Profesores del Instituto Laboral de la misma circunscripción a que pertenezca el Centro no oficial. Para la parte teórica de la prueba final, el representante del Centro no oficial será titulado universitario.

Art. 14. Esta prueba constará de ejercicios teóricos sobre el conjunto de las materias integrantes del plan de estudios del Bachillerato laboral, y se desarrollará con la extensión suficiente para que los alumnos puedan acreditar, simultáneamente, su preparación en las materias generales y la específica en las de carácter técnico.

Art. 15. Terminados los ejercicios, el Tribunal, con asistencia de todos sus miembros, celebrará una sesión conjunta para calificar a los alumnos con la nota media que proceda y redactar el acta general.

Podrán concederse las calificaciones de sobresaliente con premio, sobresaliente notable aprobado y suspenso. El premio, del que quedarán exceptuados quienes durante los cursos del Bachillerato laboral no hubieran alcanzado una calificación media notable. Llevará consigo la expedición gratuita del título y la exención total del pago de las tasas y derechos de matrículas correspondientes al primer curso de estudios oficiales de grado medio o de modalidad técnica que, en su caso, el alumno eligiera.

Para la expedición del título de Bachiller laboral, que corresponde al Rector del Distrito Universitario respectivo, el Tribunal remitirá una copia del acta a que se refiere este artículo y en ella, además de la modalidad por la que se grade el alumno, constará la calificación obtenida en la prueba final."

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 20 de julio de 1954. — Francisco Franco. — El Ministro de Educación Nacional, Joaquín Ruiz-Giménez y Cortés.

(Del "B. O. del E." núm. 255, de fecha 12-9-1954).

Ministerio de Trabajo

DECRETO

Dictando normas reguladoras del mutualismo laboral

El mutualismo laboral constituido por los Montepíos, Mutualidades, Cajas de Jubilaciones y Subsidios, Cajas de Previsión de Empresa y Caja de Compensación y Reaseguro bajo la dependencia directa del Servicio de Mutualidades Laborales del Ministerio de Trabajo, es un sistema de previsión social obligatorio cuyas notas distintivas han exigido dictar numerosas disposiciones que es conveniente sistematizar mediante la publicación de un Reglamento general.

Por otra parte, las Instituciones de previsión que integran el mutualismo laboral, si bien están comprendidas en la definición del artículo 1.º de la Ley de 16 de diciembre de 1941, se diferencian sustancialmente de otras entidades en que, aun cuando también practican la previsión social sin ánimo de lucro, tienen su origen en la libre asociación de sus miembros y están perfectamente reguladas por el Reglamento de 26 de mayo de 1943. Reglamento que no responde a las necesidades de las Instituciones de previsión laboral, que creadas para prestar un servicio público de la importancia y trascendencia que reviste la Previsión Social obligatoria, precisa de sus propias normas.

Por todo lo expuesto, a propuesta del Ministro de Trabajo y previa deliberación del Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Son Instituciones de previsión laboral los Montepíos, Mutualidades, Cajas de Jubilaciones y Subsidios, Cajas o Mutualidades de Previsión de Empresas creadas o reorganizadas por el Ministerio de Trabajo en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 16 de octubre de 1942, con objeto de proteger a los trabajadores por cuenta ajena contra riesgos previsibles, mediante aportaciones de carácter obligatorio legalmente establecidos.

Art. 2.º La jurisdicción sobre esta clase de entidades corresponde, conforme a la citada Ley de 16 de octubre de 1942, al Ministerio de Trabajo, que la ejercerá a través del Servicio de Mutualidades Laborales.

Art. 3.º La creación, modificación, fusión o disolución de estas Instituciones es facultad exclusiva del Ministerio de Trabajo, quien, en cada caso, fijará las condiciones en que deba realizarse.

Igualmente se efectuarán por orden del Ministerio de Trabajo los nombramientos y ceses de los Directores de estas Instituciones, sin perjuicio de los derechos económicos que hubiesen adquirido los actuales titulares.

Art. 4.º El Servicio de Mutualidades y Montepíos Laborales inscribirá sin más trámite y con carácter exclusivo en el Registro Oficial de Mutualismo Laboral a esta clase de entidades, una vez publicada en el "Boletín Oficial del Estado" la disposición por la que se creen o aprueben sus Estatutos, las que deberán incluir en su denominación la palabra "Laboral", que no podrá ser usada por ningún otro organismo aun cuando tenga también finalidades de previsión social.

Art. 5.º Las prestaciones de todas clases que se concedan a los beneficiarios en razón de la finalidad social de estas Instituciones no podrán ser cedidas a otra persona ni pignoradas embargadas ni servir de garantía para el cumplimiento de obligaciones contraídas fuera del Mutualismo laboral.

Art. 6.º Con efectos de 1.º de octubre del corriente año la parte de retribución del mutualista que exceda de 7.000 pesetas mensuales no se computará a efectos de cotización en la Institución respectiva aun cuando corresponda a conceptos expresamente señalados en los Decretos de 29 de diciembre de 1948 y 17 de junio de 1949. Igualmente, en ninguno de los meses que sirvan para calcular el salario regulador por prestaciones, se computarán las cantidades que excedan de dicho límite.

No obstante, aquellas Instituciones que tengan señaladas en sus Estatutos cantidad superior a la indicada, continuarán, tanto a efectos de cotización como de prestaciones, aplicando el límite establecido en sus Estatutos.

Art. 7.º Las Instituciones de Previsión Laboral gozarán de las exenciones tributarias que determina con carácter general para las Mutualidades de Previsión Social el artículo 10 de la Ley de 16 de diciembre de 1941.

Art. 8.º Por el Ministro de Trabajo se dictará el Reglamento general del Mutualismo Laboral, en el que se consignarán los derechos y obligaciones de los cotizantes respecto a la Institución en que estén encuadrados, y los de ésta en relación con ellos.

Una vez aprobado el Reglamento general se procederá, en el plazo que por el Ministerio se fije, a adaptar

los actuales Estatutos a lo que en el mismo se determine.

Art. 9.º Se deroga el Decreto de 10 de noviembre de 1950, los artículos 7.º y 8.º del Decreto de 21 de mayo de 1951 y cuantas disposiciones se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a 10 de agosto de 1954. — Francisco Franco. El Ministro de Trabajo, José Antonio Girón de Velasco.

(Del "B. O. del E." núm. 256, de fecha 13-9-1954).

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES Y RÉGIMEN DE EMPRESAS

Dandos normas para la ejecución del Decreto de 9 de julio de 1954 sobre operaciones excepcionales de Tesorería

El Decreto del 9 de julio de 1954, dictado a propuesta del Ministro de la Gobernación, autoriza a las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes para concertar operaciones excepcionales de Tesorería para cubrir las atenciones de sus presupuestos ordinarios.

Al objeto de determinar las funciones de las diversas oficinas de este Departamento que por imperativo de los preceptos contenidos en dicho Decreto les corresponda intervenir en las operaciones de que se trata, y haciendo uso de la facultad que le confiere el artículo 5.º del mismo,

Este Ministerio de Hacienda se ha servido dictar las siguientes normas de aplicación:

Primera. Las Delegaciones de Hacienda que reciban las certificaciones de acuerdos de las Corporaciones Locales concertando operaciones excepcionales de Tesorería, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 9 de julio del presente año ("Boletín Oficial del Estado" de 1.º de agosto), procederán a su tramitación siguiendo lo dispuesto en la Orden de 16 de diciembre de 1952, con las adaptaciones que se concretan a continuación:

A) Los mencionados acuerdos podrán adoptarse por las Diputaciones Provinciales, Mancomunidades, Cabildos Insulares y Ayuntamientos de hasta 20.000 habitantes, antes del

10 de octubre del presente año, o dentro del mes de septiembre para las Corporaciones comprendidas en la norma cuarta de esta Orden.

B) La cuantía de la operación no podrá ser superior a la triple de las cantidades que liquide la Hacienda Pública en el presente ejercicio a favor de la Corporación peticionaria y que corresponda al mismo, considerándose incluidos, a estos efectos, los procedentes de diversas provincias. Dicha cuantía será debidamente ponderada; tomando en cuenta la proporción que exista entre los ingresos totales de la Corporación con los recursos liquidados por la Hacienda. De conformidad con los términos del Decreto de 25 de enero de 1946, podrán computarse, además, los cursos liquidados pendientes de pago, y pertenecientes a anteriores ejercicios.

C) El plazo de reembolso no podrá exceder del 30 de septiembre de 1957.

B) Al documento original acreditativo del acuerdo deberán acompañarse:

a) Dos copias certificadas del mismo.

b) Certificación de las cantidades consignadas en el presupuesto ordinario de 1954, por el importe total del estado de ingresos y por cada uno de los recursos que liquida la Hacienda Pública.

c) Otra de las cantidades cobradas a cuenta de las citadas consignaciones.

d) Idem de las cantidades pendientes de cobro de ejercicios anteriores.

e) Idem de las obligaciones vencidas o que vanzan a favor de la Hacienda Pública o que ésta retenga normalmente por corresponder a Organismos oficiales, en el actual ejercicio y en los de 1955 y 1956.

Todas las certificaciones se remitirán por triplicado.

Segunda. Por el Delegado de Hacienda se hará constar su conformidad o reparos al contenido de las certificaciones indicadas con las letras a) a la d) del artículo anterior, debiendo remitirse los documentos a la entidad bancaria de la cual se haya solicitado el concierto de la operación de Tesorería, con el certificado del acuerdo señalado en el párrafo primero, letra D), del mismo artículo, todos por duplicado.

Tercera. Los ejemplares de dicho certificado consignarán la diligencia de "enterado y anotado", autorizada firma del Delegado, y con los demás

documentos se cursarán a la entidad bancaria dentro del plazo de quince días. Por lo que se refiere a los que vayan dirigidos al Banco de Crédito Local de España serán de aplicación los artículos 6.º y 7.º del Decreto de 12 de diciembre de 1952.

Cuarta. Los Ayuntamientos solicitantes, hayan adoptado o no acuerdo referente al sistema de recaudación de los arbitrios sobre la riqueza urbana y rústica y pecuaria, si pretenden el anticipo con garantía de los mismos se entenderá que se acogen a las previsiones de los números 1 y 2, artículo 25 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, quedando encargada la Delegación de Hacienda de hacer efectiva la cobranza de dichos arbitrios durante el tiempo necesario para dejar cancelada la operación. Los comprendidos en este caso habrán de presentar la documentación señalada en el artículo primero dentro del presente mes de septiembre.

Quinta. El registro especial establecido en el párrafo final del art. 3.º de la Orden de 16 de diciembre de 1952 podrá ser utilizado para consignar estas operaciones, siendo también de aplicación la necesidad de expedir los libramientos directamente a favor de las entidades acreedoras, en tanto no hayan cancelado sus obligaciones las Corporaciones prestatarias.

Sexta. El importe de estas operaciones de anticipo es aplicable al presupuesto del presente ejercicio para suplir los recursos cuya cobranza no se efectúe en la fecha y cuantía que las necesidades de las respectivas Haciendas locales requieran, y amortizable en la cuantía que no resulten liquidados en 31 de diciembre próximo, para ser cancelados antes del 1.º de octubre de 1957.

Séptima. Los presupuestos ordinarios correspondientes a los ejercicios de 1955 y siguientes de las Corporaciones acogidas a las disposiciones del Decreto de 9 de julio y de esta Orden deberán consignar obligatoriamente la cantidad convenida para liquidar estos anticipos en el importe y términos del respectivo acuerdo, subsanándose por las Delegaciones de Hacienda los errores u omisiones que adviertan al ser presentados preceptivamente los expedientes presupuestarios para su aprobación.

A estos efectos, las personas o entidades prestamistas comunicarán a la Dirección General de Contribuciones y Régimen de Empresas los vanci-

mientos anuales que se convengan para reintegro de la operación.

Madrid, 7 de septiembre de 1954.—
El Director general, A. Prados.
(Del "B. O. del E." núm. 251,
de fecha 8-9-1954).

SECCION SEGUNDA

Núm. 4.509

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias se declara oficialmente la extinción de la epizootia de fiebre ondulante en el ganado caprino del término municipal de Langa del Castillo, cuya aparición se declaró oficialmente con fecha 19 de junio del año actual.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 9 de septiembre de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 4.566

Llevadas a la Ordenanza del Arbitrio sobre la riqueza provincial, aprobada por esta Diputación, las modificaciones indicadas por la Superioridad al autorizar el establecimiento del arbitrio, queda expuesta de nuevo al público a efectos de reclamaciones, las que podrán formularse en plazo de quince días ante esta Corporación.

Zaragoza, 14 de septiembre de 1954.—El Presidente accidental, Juan Antonio Iranzo.

Núm. 4.365

Extractos de las resoluciones adoptadas por esta Presidencia en el mes de julio último, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 171 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 17 de mayo de 1952.

DECRETO DEL DIA 1.º

Comisión de personal y plantillas

Designar al Ilre. Sr. D. José-María Rodríguez Campoamor para presidir los Tribunales de oposiciones a vacantes de Matronas de la Beneficencia provincial.

DECRETO DEL DIA 5

Excluir de la oposición a Practicantes de la Beneficencia provincial a D. Ramón Sambia, por no haber comparecido al segundo requerimiento que se le ha hecho.

DECRETO DEL DIA 2

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales

Sacar a subasta las obras de refuerzo de entramados y reparación en la Sala de la Purísima del Hogar Pignatelli, por un importe de pesetas 104.515'40.

Adquirir un cuadro completo de elevador de camas en ascensor con destino a la Maternidad-Inclusa provincial, por un importe de 4.000 pesetas.

—Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli al acogido Antonino García.

—Idem id. id. de Florentino Balaguer

—Idem id. id. de Pedro Sanz.

—Conceder 30 días de permiso para trabajar a prueba fuera del Establecimiento al acogido del Hogar Pignatelli Jesús García.

—Idem id. id. a Emilio Saura.

—Idem id. id. a Pedro Sanz.

—Idem id. id. a Florentino Balaguer.

—Idem id. id. a Antonino García.

—Conceder socorro de lactancia a Alfredo Madrogo para su hijo Francisco Javier, nacido en parto obvio.

—Ingresar en Maternidad-Inclusa a Mariano Peña a petición de su madre.

—Ingresar en el Hogar Infantil de Calatayud los niños Gloria, Gregorio y Amador Recio a petición de su padre.

—Ingresar en el Hogar Infantil de Calatayud los niños Francisco y Salvador Lopez a petición de su madre.

—Aprobar relaciones de obligaciones contraídas por el Hogar Infantil de Calatayud en el mes de abril, por un importe de 28.065'96 pesetas.

—Idem id. id. por el Hogar Provincial Doz de Tarazona durante el mes de mayo, con un importe de pesetas 30.009'60.

—Aprobar cuentas de gastos ocurridos en el Hogar Infantil de Calatayud y Departamento de Dementes del mismo Establecimiento durante el mes de mayo, con unos importes de 24.093'93 y 12.295 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuentas de gastos de los ocurridos en el Hogar Provincial Doz de Tarazona durante el mes de mayo, por un importe de 2.371'31 pesetas.

—Aprobar factura de María Longás por suministros al Hogar Pignatelli, importante 11.500 pesetas.

—Idem id. de "Comercial Morales Roy", S. A., por suministros al Hogar Infantil de Calatayud, importante pesetas 7.800.

—Idem id. de Cooperativa Militar y Civil por suministros a Maternidad Inclusa, por un importe de 9.642'50 pesetas.

—Idem id. de Minas y Ferrocarril de Utrillas por suministros a Maternidad, con un importe de 2.325 ptas.

—Aprobar factura de "Garage Párlafox" por servicios de ambulancia en el mes de enero, con un importe de 1.416 pesetas.

—Aprobar cuenta del Instituto de la Santa Cruz por estancia de enfermos mentales durante el primer trimestre del año actual, importante pesetas 1.350.

—Idem id. del Instituto de Sordomudos de Valencia por estancias de niños en el mes de junio, importante 1.050 pesetas.

—Idem id. id. del Colegio de la Purísima de esta ciudad por estancias de niños sordomudos en el mes de junio, importante 4.745 pesetas.

—Idem id. del Tribunal de Menores de Málaga por estancias de niños en el mes de mayo, con un importe de 15'50 pesetas.

—Idem id. del Tribunal de Lérida en el mes de mayo, con un importe de 15'50 pesetas.

—Idem id. id. del Tribunal Tutelar de Zaragoza por estancias en el mes de mayo, con un importe de pesetas 3.236'50.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo.

Contestar a la Junta Nacional contra el Analfabetismo que esta Corporación ya tiene instituidos premios en la campaña en la provincia contra el analfabetismo.

—Cital al Tribunal de la beca de pintura para que dictamine si se concede prórroga a las actuales becarias.

—Desestimar la petición de D. Rafael Garde que solicita ayuda económica con destino a los campamentos de seminaristas.

—Conceder un trofeo a la Federación Aragonesa de Boxeo con destino a los campeonatos de Aragón.

—Conceder una subvención de pesetas 1.000 al Centro de Formación Obrera con destino a un cursillo de verano.

Comisión de Hacienda y Economía

Resolver el concursillo de adquisición de alfalfa, y adquisición de la

misma al precio de 0'745 pesetas, kilogramo.

—Idem id. resolver el concursillo de adquisición de material eléctrico.

—Aceptar el contrato emitido por "Aerotécnica", S. A., y forma de abono de las fotografías.

—Aprobar factura de la Sección de Vías y Obras provinciales de 605 pesetas, por suministro de agua al Cementerio de la Cartuja.

—Aprobar cuenta de 257'83 pesetas del señor Arquitecto y Aparejador de la Corporación por honorarios en la construcción de nichos en el Cementerio de la Cartuja.

—Aprobar cuenta de "Hijas de Valero Ros" por suministro de dos monos para los enterradores del Cementerio de la Cartuja, importante pesetas 272.

—Idem id. de Pedro Ruiz por suministro de placas de rodaje, con un importe de 7.670 pesetas.

—Idem id. del Inspector de Arbitrios D. Carlos Hinojar por dietas del mes de mayo, importante 2.545 ptas.

—Idem id. id. de D. Enrique Marín por dietas del mes de mayo, importante 3.215 pesetas.

—Aprobar actas de invitación por defraudación de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1952-53, levantadas en Bulbiente, con un importe de 23'10 pesetas.

—Idem id. id. del mismo e igual localidad, con un importe de pesetas 6.389'68.

—Idem id. id. del año 1951-52, levantadas en Pedrola, con un importe de 20'90 pesetas.

Comisión de Gobernación

Autorizar a "Guiral y Carbonell" el empleo del escudo de la provincia previo pago de la tasa correspondiente.

—Conceder una subvención de pesetas 1.000 a la Junta Provincial de Defensa Pasiva con destino a atenciones de la misma.

—Que se proceda a la colocación de juntas metálicas en los balcones exteriores del Palacio Provincial, de conformidad a la oferta de "Juntermi".

DECRETO DEL DIA 5

Comisión de Agricultura, Ganadería y Repoblación Forestal

Ratificando el nombramiento del Ilustre señor D. Celestino Miguel Cervero para representar a la Corporación en la Junta Provincial Coordinadora del Consorcio de Repoblación Forestal.

DECRETOS DEL DIA 10

Comisión de personal y plantillas.

Aprobar cuenta de 400 pesetas por dietas de maceros y viajes de la Corporación en actos oficiales.

—Aprobar cuentas de 9.927'67, 2.648'60 y 5.130'80 pesetas por suministro de medicamentos a los empleados provinciales.

—Conceder licencia al subalterno del Palacio Provincial Adolfo Martín Vicón, para incorporarse al servicio militar.

—Conceder dos meses de licencia por enfermo al Director administrativo del Hospital Provincial, D. Enrique Moreno Goser.

—Idem id. id. al Médico de la Beneficencia Provincial D. Eduardo de Gregorio.

—Conceder la licencia anual reglamentaria al Farmacéutico provincial, D. Pascual Guallart, nombrando para sustituirle durante el disfrute de la misma a D. Ramón Puig.

DECRETOS DEL DIA 22

Comisión de Beneficencia y Obras Sociales.

Desestimar petición de 25.000 pesetas, solicitada por el Hospital Municipal, de Calatayud, con destino a las atenciones de dicho establecimiento.

—Conceder el Teatro del Hogar Pignatelli a la Hermandad Católica Ferroviaria con destino a un acto de hermandad ferroviaria.

‡ —Quedar enterada la Presidencia del movimiento de asilados ocurrido en el Hogar Provincial Doz, de Tazón, durante el mes de junio.

—Idem id. id. en el Hogar Pignatelli durante el mes de junio.

—Conceder el prohijamiento del niño Higinio Ariza a los cónyuges José Roche y Vicente Carbonell.

—Aprobar cuenta de 1.100 pesetas por estancias causadas por niños pobres en el mes de diciembre en la Hermandad del Refugio.

—Idem id. id. de 1.350 pesetas durante el mes de enero.

—Idem id. id. de 1.350 pesetas durante el mes de febrero.

—Idem id. id. de 1.375 pesetas durante el mes de marzo.

—Idem id. id. de 1.100 pesetas durante el mes de abril.

—Idem id. id. de 1.375 pesetas durante el mes de mayo.

—Idem id. id. de 1.265 pesetas durante el mes de junio.

—Idem id. de 2.083'33 pesetas por estancias causadas en la Gota de Leche durante el mes de junio.

—Aprobar relaciones de obligaciones y cuentas de ingresos y gastos de los ocurridos en el Hogar Pignatelli durante el mes de mayo, con unos importes de 355.337'70, 17.320'94 y 29.942'50 pesetas, respectivamente.

—Aprobar relación de jornales y cargas sociales del personal obrero de los diferentes talleres del Hogar Pignatelli, con un importe de pesetas 55.598'51, correspondientes al mes de mayo.

—Idem id. id. del mes de junio, con un importe de 47.162'63 pesetas.

—Aprobar cuentas de ingresos y gastos de los ocurridos en la Vaquería provincial durante el mes de junio, así como relaciones de obligaciones contraídas, con un importe de 17.031'73, 16.546'51, y 60.734 pesetas, respectivamente.

—Aprobar cuenta de 45 pesetas del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, por estancias de niños en el primer trimestre del año actual.

—Idem id. id. de 15 pesetas del Tribunal Tutelar de Tarragona por estancias de niños en el mes de abril.

—Aprobar factura de 2.280 pesetas por suministros a Maternidad-Inclusa provincial efectuados por Nicolás García.

—Idem id. id. de 1.800 pesetas de Viuda de Enrique Navascués por suministros a Maternidad-Inclusa provincial.

—Idem id. de 1.800 pesetas de la misma por suministros al Hogar Infantil, de Calatayud.

—Idem id. de 30.245'60 pesetas de Santiago Polo por suministros al Hogar Pignatelli.

—Idem id. de 5.388'75 pesetas de fábrica de harinas "La Imperial" por suministros al Hogar Pignatelli.

—Idem id. de 16.497'60 y 21.996'80 pesetas de la misma por suministros al Hogar Pignatelli.

—Idem id. de 14.080 pesetas de José Muñoz por suministros al Hogar Pignatelli.

—Idem id. de 3.712'15 y 2.666'20 pesetas de Almacenes Generales de Papel por suministros al Hogar Pignatelli.

—Idem id. de 2.325 pesetas de Minas y Ferrocarril de Utrillas por suministros a Maternidad-Inclusa provincial.

—Idem id. de 13.950 pesetas del mismo que la anterior por suministros al Hogar Pignatelli.

—Idem id. de 2.300 pesetas de la Cooperativa Militar y Civil por suministros al Hogar Infantil, de Calatayud.

—Idem id. id. de 1.515 pesetas de la misma por suministros a Maternidad-Inclusa provincial.

—Idem id. de 90.768 pesetas de la misma por suministros al Hogar Pignatelli.

—Aprobar cuenta de 300 pesetas por estancias de enfermos de esta provincia en el sanatorio de Fontilles durante el mes de junio.

—Idem id. de 41.860 pesetas de estancias de enfermos mentales en el Instituto Psiquiátrico de San Francisco Javier en el segundo trimestre del año actual.

—Idem id. de 2.640 pesetas por estancias de enfermos en el Sanatorio de San Juan de Dios durante el mes de junio.

—Idem id. de 10.266'50 pesetas por estancias de enfermos mentales en el Manicomio de Nuestra Señora del Pilar durante el segundo trimestre de 1954.

—Idem id. de 496 pesetas de estancias de enfermos en el Instituto Torremar durante el mes de mayo.

—Idem id. de 450 pesetas por estancias de enfermos mentales en el Instituto "Pedro Mala" durante el mes de junio.

—Conceder socorro de lactancia a Lorenzo Cubero para su hijo Ricardo, nacido en parto doble.

—Ingresar en el Asilo de San José a Pedro Martínez, conforme a lo solicitado por su hermano político Valentín Navarro.

—Idem id. a Pedro Martínez conforme a lo solicitado por su padre.

—Desestimar petición de Ramona Peiró de ingresar sus hijos en la Guardería Infantil del Refugio por ser mayores de 5 años.

—Conceder el ingreso de uno de sus hijos en el Hogar Infantil, de Calatayud, conforme a lo solicitado por Camilo Longares.

—Conceder el ingreso en el Hogar Infantil, de Calatayud, del niño Ricardo, conforme a lo solicitado por su madre Quiteria Lafuente.

—Conceder el ingreso en el Hogar Provincial Doz, de Tarazona, de Antonio Navarro.

—Conceder el ingreso en el Hogar Pignatelli de un hijo de Florentín Beltrán.

—Ingresar en el Hogar Pignatelli al niño Fernando Ferrer, conforme a lo solicitado por el señor Alcalde de Tarazona.

—Desestimar petición de ingreso en el Hogar Pignatelli de Rafael Vinales.

—Idem id. de ingreso en el Hogar Infantil de un hijo de Anastasia Patiño.

—Conceder la salida definitiva del Hogar Pignatelli del acogido Luis Roma.

—Idem id. id. de la acogida Pilar Aicaine.

—Ingresar en el Hogar Pignatelli la niña Pilar Palacián, conforme a lo solicitado por su padre.

Comisión de Obras Públicas y Paro Obrero.

Conceder tres meses de prórroga para la terminación de las obras del camino vecinal de Calmarza a la carretera de Cetina a Jaraba al contratista D. Pedro Estevan.

—Conceder autorización para construir una acera en finca de su propiedad, lindante con la carretera provincial de Tauste a Luceni, solicitado por D. Manuel Laborda.

—Autorizar al señor Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales para ordenar la reparación del camino de Nonaspe a su estación del ferrocarril.

—Indicar al señor Ingeniero de la Sección de Vías y Obras provinciales para que se coloque la piedra acopiada en la cuneta del camino número 209, dejando el paso libre para la circulación.

—Aprobar cuenta de anuncios de subastas, importantes: 138 pesetas a "Radio Zaragoza"; 646'06 pesetas a "Radio Nacional de España"; 1.357'57 pesetas al diario "A. B. C."; 701 pesetas al "Boletín Oficial del Estado", y de las obras del camino de Sofuentes a Sos del Rey Católico.

—Aprobar cuenta de 253 pesetas de "Heraldo de Aragón" por publicación de anuncio-subasta modificación de cauces del camino de Ateca a Torrijo de la Cañada.

—Idem id. de 426 y 426 pesetas de "El Noticiero", por anuncios obras en caminos de Chiprana a su estación, y de El Busto a Tarazona.

—Idem id. de 223 pesetas de "El Noticiero", por anuncio subasta obras del camino vecinal número 810.

—Idem id. de 190'05 pesetas de "Radio Zaragoza" por anuncio subasta obras del camino de Moyuela por Moneva.

Aprobar relación núm. 2 de obras ejecutadas en el camino de Bordialba a la carretera de Madrid por un importe de 23.544'84 pesetas, durante el mes de junio.

—Idem id. del número 4 de obras ejecutadas en el camino de Mediana por Rodón, por un importe de pese-

tas 67.310'07, durante el mes de junio.

—Idem id. núm. 1, de obras ejecutadas en el camino de El Buste, por un importe de 30.100'10 pesetas, en el mes de junio.

—Idem id. núm. 1, en el camino de Los Fayos, con un importe de pesetas 14.350'05, durante el mes de junio.

Comisión de Hacienda y Economía

Aprobar actas de invitación por defraudación de arbitrio provincial sobre la riqueza agrícola del año 1950-1951, levantadas en Bijuesca, con un importe de 4.379'65 pesetas.

—Idem id. id. del año 1951-52 levantadas en Bijuesca, por un importe de 4.468'64 pesetas.

—Idem id. id. del año 1951-52 levantadas en Inogés, con un importe de 2.058'59 pesetas.

—Idem id. id. del año 1951-52 levantadas en Morés, con un importe de 53'35 pesetas.

—Idem id. id. del año 1951-52, levantadas en Borja, con un importe de 223'74 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Inogés, con un importe de 1.555'90 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Morés, con un importe de 12.646'20 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Fuendajalón, con un importe de 1.606'11 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Tabuena, con un importe de 1.765'50 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Albeta, con un importe de 1.221'65 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Alberite, con un importe de 149'93 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Ainzón, con un importe de 355'52 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Bureta, con un importe de 21'45 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Bulbunte, con un importe de 219'34 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Villamayor, con un importe de 947'21 pesetas.

—Idem id. id. del año 1952-53 levantadas en Borja, con un importe de 24.804'24 pesetas.

Comisión de Beneficencia y Obras sociales

Aprobar precio de la carne suministrada durante el mes de junio a los Establecimientos provinciales de Beneficencia durante el mes de junio.

—Comunicar a los pueblos de la provincia que de momento no se les puede abonar el recurso de nivelación de presupuestos.

—Resolver el concursillo anunciado para la adquisición de vendas y hacer adjudicación a los señores que se indican.

—Idem id. id. de pasta de sopa y malte con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y adjudicación a los señores que se indican.

—Resolver el concurso anunciado para la adquisición de vestuario y ropas de cama y mesa con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y hacer adjudicación a los señores que se indican.

—Aprobar los pliegos de condiciones para el concurso de adquisición de víveres.

Comisión de Personal y Plantillas

Conceder la licencia anual reglamentaria al cortador de carnes del Hospital Provincial D. Santiago López, y nombrar como sustituto a D. Lorenzo López.

—Aprobar cuenta de 120 pesetas por dietas de los maceros y ujieres de la Corporación por asistencia a actos oficiales.

—Anotar el expediente del Oficial Mayor de la Corporación, D. Gabriel Bascones Gasca, al concursillo de capacitación seguido para diplomados de Administración Local.

—Aprobar cuenta de 1.574'05 pesetas presentada por el señor Farmacéutico provincial, por medicamentos suministrados a D. Ramón Bobola y solicitar el abono de la cantidad de 329'55 pesetas a los herederos del mismo.

—Desestimar petición de nombramiento de enfermero de Félix Luzón por no existir vacante.

—Idem id. id. de José Valero.

Comisión de Educación, Deportes y Turismo

Conceder un trofeo a la Delegación Provincial de Sindicatos con destino a las pruebas deportivas por ella organizadas.

Comisión de Gobernación

Aprobar los justificantes de subvención de 5.000 pesetas remitidos por el Ayuntamiento de Luesia, concedidos en 1952.

—Idem id. id. de 8.000 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Pozuelo de Aragón en 1952.

—Idem id. id. de 5.000 ptas. concedidas a Valpalmas en 1952.

—Idem id. id. de 5.000 pesetas concedidas a Monreal de Ariza en el año 1953.

—Idem id. id. de 5.000 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Paniza en el año 1953.

—Idem id. id. al Ayuntamiento de San Mateo de Gállego, por un importe de 10.000 pesetas concedidas en 1953.

—Idem id. id. de 7.000 pesetas al Ayuntamiento de Cadrete en el año 1951.

—Idem id. id. de 6.500 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Erla en el año 1951.

—Idem id. id. de 5.000 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Jaraba en el año 1952.

—Idem id. id. de 5.000 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Agón en el año 1954.

—Idem id. id. de 7.000 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra en el año 1951.

—Idem id. id. de 7.000 pesetas concedidas al Ayuntamiento de Brea de Aragón en 1952.

—Desestimar la petición de la Asociación de la Prensa de exención del impuesto de pago de ingresos en taquilla en la verbena por ella organizada.

—Conceder una subvención de pesetas 500 a la Comisión Catequística Diocesana con destino a un Certamen de Catecismo.

—Conceder un donativo de 1.000 pesetas a la Asociación de Invalidos para atenciones de dicha Asociación.

—Aprobar varias cuentas por gastos y servicios a la Corporación, con un importe de 190.103'96 pesetas.

DECRETO DEL DIA 31

Comisión de Personal y Plantillas.

Conceder dos meses de licencia por enfermedad al Médico de la Beneficencia provincial D. José Ferrer Castán.

Zaragoza, 4 de agosto de 1954.—El Presidente, Antonio Zubiri.

SECCION SEXTA

Núm. 4.547

CODOS

El día 19 del actual y hora de la doce de su mañana se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejál en quien delegue, la subasta de los aprovechamientos de pastos de los montes "La Covacha" el "El Pinar" y "Valdemontero", con los núms. del Catálogo 99, 100 y 101, para 500 cabezas de ganado

lanar y 20 mayores, por el precio de tasación de 8.250 pesetas, y con arreglo al pliego de condiciones facultativas y económicas figuradas en el Plan general de aprovechamientos formado por el Distrito Forestal y publicado en el "Boletín Oficial" extraordinario de la provincia de día 20 de julio próximo pasado, y que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Codos, 11 de septiembre de 1954.—
El Alcalde, Máximo Crespo.

Núm. 4.523

FAYÓN

El día 2 de octubre próximo, a las doce de la mañana, se celebrarán las subastas de pastos de los montes números 84 y 85, denominados "Derecha" e "Izquierda del Ebro", de este término municipal, con arreglo a las condiciones del Plan forestal de 1954-55 y datos que en el mismo se hacen constar, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Caso de quedar desiertas algunas o ambas subastas, se celebrarán otras segundas el día 7 de igual mes, en el mismo local y hora y con las mismas condiciones que para las primeras.

Fayón, 7 de septiembre de 1954.—
El Alcalde, (ilegible).

Núm. 4.389

USED

Con arreglo al Plan de aprovechamientos forestales, aprobado por el señor Ingeniero Jefe del Distrito Forestal de esta provincia, se celebrará en esta Casa Consistorial el día 20 del actual, a las diez de la mañana, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue, y con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, las subastas de los aprovechamientos forestales para el año forestal 1954-1955, las cuales se expresan a continuación:

Monte denominado "La Sierra", para 1.300 cabezas, bajo el tipo de tasación de 15.070 pesetas, señalado con el número 127 del Catálogo.

Monte denominado "El Coscojar", número 127 a) del Catálogo, para 300 cabezas lanaras, bajo el tipo de tasación de 4.500 pesetas.

El pliego de condiciones económicas y facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para que pueda ser examinado por quien lo desee.

Los gastos de formalización de contrato serán de cuenta del rematante.

Para tomar parte en la subasta tendrán que depositar en la Mesa de la

Presidencia el 10 por 100 del importe de la tasación, sin cuyo requisito no se admitirá ninguna clase de postura.

Used, 2 de septiembre de 1954.—
El Alcalde, (ilegible). — P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS MUNICIPALES

Núm. 4.542

JUZGADO NUM. 2

D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Hago saber; Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas bajo el número 435-54, contra Félix Ramos Villa, sobre estafa, en las que se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva literalmente copiados dicen así:

"Sentencia.—En Zaragoza a 2 de septiembre de 1954.—El Sr. D. Fermín González García, Juez municipal del Juzgado número 2; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Félix Ramos Villa, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Félix Ramos Villa, como autor responsable de una falta de estafa, a la pena de veinte días de arresto, indemnización a los perjudicados en la cantidad de 400 pesetas y al pago de las costas causadas en el presente juicio.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Fermín González".

Y para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al condenado, expido el presente en Zaragoza a dos de septiembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Fermín González.—P. S. M.: El Secretario, (ilegible).

PARTI N O FICIAL

Junta local de Ganaderos
de la Hermandad Sindical, de Caspe

Núm. 4.526

Convocatoria correspondiente a la
Junta general ordinaria, para su ce-

lebración el día 26 del corriente y hora de las cuatro de la tarde, en primera convocatoria, y cuatro treinta en segunda, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo válidos los acuerdos que se tomen con los asistentes al acto.

1.º Lectura del acta anterior y su aprobación si procede.

2.º Presentación de cuentas del ejercicio anterior 1952-1953.

3.º Señalar la fecha de cierre de pastos.

4.º Asunto relacionado con el reparto.

5.º Señalar cuotas del ejercicio forestal.

6.º Nombramiento de censores.

7.º Aclaración de partidas de rastrojeras.

8.º Entradas de asociados.

9.º Ruegos y preguntas.

Caspe, 9 de septiembre de 1954.—
El Presidente, Mariano Cebrián.

Núm. 4.528

Comunidad de Regantes de la Acequia «Molinar», de Morata de Jalón

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 44 de las Ordenanzas, se convoca a Junta general ordinaria de participes para el día 26 de septiembre, a las once horas de su mañana, en los locales del teatro cine "Olimpia", de esta villa, para tratar de los siguientes acuerdos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas generales de ingresos y gastos de esta Comunidad, correspondientes al ejercicio de 1953.

2.º Examen de la memoria anual presentada por el Sindicato.

3.º Examen y aprobación, en su caso, del presupuesto de ingresos y gastos de esta Comunidad para 1955.

4.º Propositiones, ruegos y preguntas.

Se advierte que de no reunirse número de participes suficiente para tomar parte en primera convocatoria, se celebrará en segunda en el mismo día y local, a las once y media horas, adoptándose en este caso acuerdos, cualquiera que sea el número de asistentes.

Morata de Jalón, 8 de septiembre de 1954.—El Vicepresidente, Federico Maestre.